



GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY
LEGISLATURA MUNICIPAL
CAMUY, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 24
4TA. REUNIÓN

SERIE: 2023-2024
6TA. SESIÓN ORDINARIA

PARA DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO ÚTIL, NECESARIA Y CONVENIENTE A LOS FINES DEL MUNICIPIO DE CAMUY ADQUIRIR POR CUALQUIER MEDIO LEGAL UNA PROPIEDAD INMUEBLE LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-119, AVENIDA MUÑOZ RIVERA DEL BARRIO PUEBLO DE CAMUY, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA; AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAMUY, HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE LA REFERIDA PROPIEDAD Y; PARA OTROS RELACIONADOS.

“Presentada por la *Administración Municipal*”

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley 107, ante, establece en el Artículo 1.008, que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (l) del referido Artículo indica que los municipios podrán “[a]dquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley”. Por su parte, el inciso (o) establece que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (h) establece que el alcalde podrá realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza. Por su parte el inciso (z) indica que el alcalde ejercerá todas las facultades, funciones y



- POR CUANTO:** La Ley 107, ante, establece en el Artículo 2.017 que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones de este Código. A estos fines, el Artículo 2.018, se establece que "[e]l Alcalde solicitará a la Legislatura Municipal la aprobación de una ordenanza para que declare la utilidad pública de cualesquiera propiedades, intereses o derechos que deseen ser adquiridas, por éstas ser útiles, necesarias y convenientes a los fines municipales.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Camuy tiene el interés ampliar áreas de estacionamiento para que nuestro comercio local tenga más alternativas y pueda aumentar sus ventas. A estos fines, ha identificado una propiedad inmueble que se describe a continuación:
- Descripción:** Urbana/Rústica: predio de terreno y estructura ubicado en la Carretera PR-119, Avenida Muñoz Rivera del Barrio Pueblo de Camuy, PR.
- Finca:** #2923 inscrita al Folio Núm. 163 del Tomo Núm. 107 de Camuy.
- Número de Catastro-** 010-045-036-34-000
- POR CUANTO:** La intención del Gobierno Municipal de Camuy es adquirir la referida propiedad mediante compraventa o cualquier medio legal, es el interés de la Administración Municipal tener acceso y posesión de la propiedad en lo que materializa la adquisición para ir ejecutando ciertos trabajos que estarán dirigidos a la finalidad para la cual se interesa adquirir la propiedad en beneficio del interés público. A estos fines y como paso inicial, consideramos necesario y conveniente formalizar un contrato de arrendamiento de dicha pagando un canon mensual de quinientos (\$500) dólares, según determinado mediante evaluación de cánones de arrendamientos razonables de propiedades similares. Cabe destacar que la cantidad total que pague el Municipio por canon de arrendamiento se acreditará al previo de venta que se acuerde, considerando el informe de valoración de la propiedad, según las disposiciones de la Ley 107, ante.
- POR CUANTO:** Es política pública del Gobierno Municipal de Camuy, ampliar los servicios ofrecidos a la ciudadanía, con esta adquisición se logrará ampliar la oferta de estacionamiento para la ciudadanía y el pueblo de Camuy. Son muchos los proyectos que la presente Administración Municipal tiene programados para el beneficio de nuestra gente. La adquisición de esta edificación representa la visión del Gobierno Municipal para poder ejecutar nuestra misión.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Camuy entiende que la presente legislación municipal está enmarcada dentro de un fin público, ya que redundará en los mejores intereses del Municipio y, sobre todo, fomentamos la creación de nuevos empleos y el desarrollo económico de nuestra Ciudad.
- POR TANTO:** **ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMUY, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

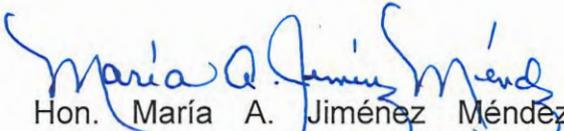


- SECCIÓN 1RA:** Se declara de interés público, así como útil, necesaria y conveniente a los fines del Gobierno Municipal de Camuy adquirir por cualquier medio legal una propiedad inmueble localizada en la Carretera PR-119, Avenida Muñoz Rivera del barrio Pueblo de Camuy, de conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada. Se autoriza, además, al Alcalde del Municipio de Camuy, Hon. Gabriel Hernández Rodríguez o su representante autorizado a formalizar un contrato de arrendamiento, con opción a compra, de la referida propiedad, estipulando un canon mensual de quinientos (\$500.00) dólares.
- SECCIÓN 2DA:** Se autoriza al Alcalde o al funcionario que este designe a tramitar, gestionar y suscribir los documentos que sean necesarios para formalizar el contrato de arrendamiento con opción a compra de la propiedad descrita en esta Ordenanza. El contrato deberá contener aquellas cláusulas y condiciones que protejan lo interés del Municipio. El término máximo del arrendamiento con el derecho de opción de compra no excederá de cinco (5) años, según lo dispuesto en el Artículo 1031 de la Ley 55-2020, según enmendada. Además, se deberá establecer que el total de los pagos realizados por el Municipio por concepto de canon de arrendamiento se aplicará al previo de adquisición de la propiedad.
- SECCIÓN 3RA:** Se autoriza, además, a comparecer antes cualquier agencia estatal para los propósitos de esta Ordenanza y de igual manera firmar o comparecer en cualquier documentación en representación del Gobierno Municipal de Camuy en cualquier documento público que sea necesario para fines de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 4TA:** Se autoriza a que el Gobierno Municipal de Camuy inicie el procedimiento para la compra de la propiedad. Disponiéndose, que el valor de la propiedad se fijará basado en un informe de tasación, el cual deberá ser endosado por el Centro de Recaudaciones de Impuestos Municipales (CRIM). Se establece que la Legislatura Municipal deberá aprobar la compra del edificio, antes de formalizar la transacción y su posterior desembolso.
- SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 6TA:** Se establece que cualquier cláusula de esta Ordenanza que sea declarada por un Tribunal, ilegal o constitucional, la misma no afectará las demás cláusulas de la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 7MA:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal, Departamento de Propiedad Municipal, al Registro de la Propiedad, a la Junta de Planificación, Dr. Pedro N. Colberg Arroyo y su sucesión vía correo postal certificado a 271 Calle Rey Gustavo La Villa de Torrimar Guaynabo, PR 00969, Departamento de Administración Municipal, Departamento de Secretaria Municipal, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.



Ordenanza Núm. 24
Serie 2023-2024
Página #4


Lesbia E. Chico Cordero
Secretaria Legislatura Municipal


Hon. María A. Jiménez Méndez
Presidenta Legislatura Municipal


Hon. Gabriel Hernández Rodríguez
Alcalde

Aprobada en 4ta. Reunión 6ta. Sesión Ordinaria el día 11 de octubre de 2023

Firmada por el Alcalde el 12 de octubre de 2023



GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY
LEGISLATURA MUNICIPAL
CAMUY, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Lesbia E. Chico Cordero, Secretaria de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 24 Serie: 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **4ta. Reunión de la 6ta. Sesión Ordinaria** celebrada el día **11 de octubre de 2023** y firmada por el Alcalde el **12 de octubre de 2023**.

Se certifica además que dicha **Ordenanza** fue aprobada con la siguiente votación en la afirmativa de:

Hon. María A. Jiménez Méndez
Hon. José A. Morell Pérez
Hon. Manuel Hermina Cajigas
Hon. Elliot M. Cordero Hernández
Hon. Wilson J. Rosales Concepción
Hon. Mildred Cáceres Ramos
Hon. Antonio Román Nieves (virtual)
Hon. José A. Martínez López
Hon. Pedro Morales Riollano
Hon. Fabián J. Vega Hernández
Hon. Wanda I. Pérez Romero

EN LA NEGATIVA

Hon. Fernando Babilonia Aguilar

ABSTENIDOS

Ninguno

AUSENTES

Hon. Tatiana Pérez Ramírez

Hon. Tomás F. Delgado Irizarry

Y para que así conste expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de Camuy, Puerto Rico, hoy día 13 de octubre de 2023.

Lesbia E. Chico Cordero
Secretaria Legislatura Municipal